

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1501729
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com - BANCO FINANDINA
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022- ASEGURADORA SOLIDARIA vs BANCO FINANDINA Y OTRO- RAD. 258994003002-2024-00653-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-11-13 16:24
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 16:30:15	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 13 21:30:15 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 16:30:15	Nov 13 16:30:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[9753]: 8393212487FD: to=<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>, relay=bancofinandina.in.tmes.trendmicro. com[18.208.22.79]:25, delay=0.37, delays=0.08/0/0.13 /0.16, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as D2A12100003B4)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022**

Señores

**BANCO FINANDINA**

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ  
PROCESO: VERBAL-NULIDAD RELATIVA DE COTRATO DE SEGURO  
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC  
DEMANDADO: EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ Y BANCO FINANDINA  
RADICADO: 258994003002-2024-00653-00

Cordial saludo,

A través del presente, comunico la existencia del proceso de la referencia y notifico personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Zipaquirá, dentro del proceso bajo el radicado No. 258994003002-2024-00653-00.

Para su conocimiento el Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Zipaquirá se encuentra ubicado en la Carrera 17 No.4 B-18 piso 2, con correo electrónico [j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co), y su horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (inc. 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda, Subsanción y sus anexos.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

Apoderado judicial ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

Correo: notificaciones@gha.com.co

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
SUBSANACIO#N_DEMANDA-SOLIDARIA_VS_EMMA_CRUZ_.pdf	e9e3b9cbafc3fc76340e2cb81c280470762aa703604d62179410bd35aba13b4d
PRUEBAS_ANEXOS_EGCC_compressed.pdf	9b1bfc2fbf8f76ff83f36c97b82a44c4e300996a00c335844769161c39ee9512
PROYECTO_DEMANDA_EGCC_mcao.pdf	7cba2e3c70bf3d53fb4f68521a85e460c811af53874389e46a1ae4e31571a3d1
AnexosSubsanacionSolidariaVsEmma202400653.pdf	3a76bc826eda08090fa5d0460c1cf20aa38b7b3c80d251d53fe0c81904ab1328
05_Admite_Verbal_nulidad_2024-653.pdf	1240695ad810f9a43b77b14c161c315c7088aed5e3acef3c58bd4ad1e281395e
05_4InadmiteNulidadCtoSeguro_2024-653.pdf	7c6008c8a5e5f81dc32ce2f349454fff2a86a6eb8ee9a8ce583aacffa52e7c90

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS identificado(a) con NIT 900701533 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1501771
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	egiova396@gmail.com - EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022- ASEGURADORA SOLIDARIA vs EMMA CRUZ Y OTRO- RAD. 258994003002-2024-00653-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-11-13 16:35
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 16:36:33	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 13 21:36:33 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 16:36:34	Nov 13 16:36:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[30704]: 3CC9A1248813: to=<egiova396@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[173.194.203.27]:25, delay=1.4, delays=0.09/0/0.49/0.81, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1731533794 41be03b00d2f7-7f41f6441ebsi18187237a12.3 6 8 - gsmtip)
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 19:34:47	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.163 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/11/13 <b>Hora:</b> 19:35:17	<b>Dirección IP:</b> 181.32.26.107 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022- ASEGURADORA SOLIDARIA vs EMMA CRUZ Y OTRO- RAD. 258994003002-2024-00653-00

Cuerpo del mensaje:

### NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

Señora

**EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ**

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

PROCESO: VERBAL-NULIDAD RELATIVA DE COTRATO DE SEGURO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

DEMANDADO: EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ Y BANCO FINANDINA

RADICADO: 258994003002-2024-00653-00

Cordial saludo,

A través del presente, comunico la existencia del proceso de la referencia y notifico personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Zipaquirá, dentro del proceso bajo el radicado No. 258994003002-2024-00653-00.

Para su conocimiento el Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Zipaquirá se encuentra ubicado en la Carrera 17 No.4 B-18 piso 2, con correo electrónico [j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co), y su horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(inc. 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda, Subsanación y sus anexos.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

Apoderado judicial ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

Correo: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
SUBSANACION#N_DEMANDA-SOLIDARIA_VS_EMMA_CRUZ_.pdf	e9e3b9cbafc3fc76340e2cb81c280470762aa703604d62179410bd35aba13b4d
PRUEBAS_ANEXOS_EGCC_compressed.pdf	9b1bfc2fbf8f76ff83f36c97b82a44c4e300996a00c335844769161c39ee9512
PROYECTO_DEMANDA_EGCC_mcao.pdf	7cba2e3c70bf3d53fb4f68521a85e460c811af53874389e46a1ae4e31571a3d1
AnexosSubsanacionSolidariaVsEmma202400653.pdf	3a76bc826eda08090fa5d0460c1cf20aa38b7b3c80d251d53fe0c81904ab1328
05_Admite_Verbal_nulidad_2024-653.pdf	1240695ad810f9a43b77b14c161c315c7088aed5e3acef3c58bd4ad1e281395e
05_4InadmiteNulidadCtoSeguro_2024-653.pdf	7c6008c8a5e5f81dc32ce2f349454fff2a86a6eb8ee9a8ce583aacffa52e7c90

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)